

VIDA DE UN CENSOR. JUAN ANTONIO CURIEL, JUEZ DE IMPRENTAS

Enrique Giménez López

Universidad de Alicante

Resumen: Hijo del Consejero de Castilla y de la Inquisición Luis Curiel y Tejada, la formación académica de Juan Antonio Curiel en Salamanca, su ingreso temprano en la magistratura en 1721 por la influencia paterna y de otros colegiales mayores, y las circunstancias de su ingreso en el Consejo de Castilla en 1746, es el objeto de la primera parte del estudio, mientras que la segunda está dedicada a su labor como Juez de Imprentas, cargo al que accedió en 1752, y en el que creó un sistema censor restrictivo, destinado a impedir la llegada a España de las ideas ilustradas, en lo que fue poco eficaz, pero que motivó la animosidad de los ilustrados españoles.

Palabras clave: Siglo XVIII – Consejo de Castilla – censura de impresos – Ilustración.

Abstract: Son of the Councilor of Castile and the Inquisition Luis Curiel y Tejada, the academic training of Juan Antonio Curiel in Salamanca, his early entry into the magistracy in 1721 due to the influence of his father and other older schoolboys, and the circumstances of his entry into the Council of Castile in 1746, is the object of the first part of the study, while the second is dedicated to his work as Judge of Printing Presses, a position to which he accepted in 1752, and in which he created a restrictive censorship system, designed to prevent the arrival in Spain of enlightened ideas, in which it was ineffective, but which motivated the animosity of the Spanish enlightened people.

Key words: 18th century – Council of Castile – censorship of print – Illustration.

Al Maestro y amigo Antonio Mestre.

Los Curiel eran una familia palentina. En el siglo XVII se encontraban asentados como hidalgos en la villa sevillana de Villanueva del Ariscal, y posteriormente en Osuna, donde Agustín Curiel de la Vega, casado con Catalina de Tejada y abuelo de Juan Antonio, era en 1687 regidor por el estado noble.¹ Juan Antonio era hijo del Consejero de Castilla Luis Curiel, y sobrino de los caballeros de Calatrava Juan y José.² José Curiel, sirvió en Indias. Durante el conflicto sucesorio, según informe del consejero Francisco Portell, se “le encomendó el cuidado y la asistencia y paga de los trabajadores y sujetos que conducían bagajes al ejército sobre Gibraltar, en cuya ocupa-

¹ J. Fayard: *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, 1982, p. 354.

² V. Cadenas y Vicent: *Caballeros de la Orden de Calatrava*, Madrid, 1986, vol. II, p. 248.

ción procedió con celo, obligación y desinterés”. Por todo ello, fue propuesto para corregidor de Carmona; pero no fue nombrado, al no contar con el aval de Melchor de Macanaz, para quien José Curiel “será bueno para cosa mucho menor por cuanto ahora no ha servido en esta carrera”.³ Tampoco logró el corregimiento de Daroca en ese mismo año, pero sí el de Cervera a finales de 1715, como su primer corregidor borbónico. Cuando su hermano Luis, junto con el Secretario de Gracia y Justicia, José Rodrigo, y el confesor real Daubenton, situaron en Cervera la única universidad del Principado,⁴ de la que Luis Curiel fue nombrado Protector en 1717. José Curiel no pudo tomar posesión del corregimiento, pues falleció antes de tomar posesión.⁵

Los hermanos de Juan Curiel fueron cinco varones y tres mujeres. Colegiales de Cuenca, como Juan Antonio, llegaron a ser Pedro, ministro del Santo Oficio, y Agustín, quien ingresó en la orden franciscana. Francisco Curiel fue sacerdote. José y Miguel, ingresaron en el ejército. El primero fue caballero de Calatrava, y el segundo de Santiago. En cuanto a las mujeres, tanto María Jacoba como Catalina ingresaron en el convento de Santa Inés de Sevilla,⁶ y Rosa, tras enviudar de José de Quirós y Córdoba, casó en 1708 en segundas nupcias con el oidor de la Chancillería de Granada Marcos Corona y Rojas.

Luis Curiel y Tejada fue el centro familiar: teniente mayor de Sevilla desde 1690 y alcalde mayor de Cádiz a partir de 1696, ingresó en la Audiencia sevillana: en 1701 como Alcalde de Grados y desde febrero de 1704 como Oidor. En marzo de 1705 ya ocupaba cargos en la Corte: Alcalde de Casa y Corte y desde 1707 Fiscal del Consejo de Castilla. En noviembre de 1713 fue designado Consejero de Castilla, desde donde se opuso al entonces todopoderoso Macanaz, y fue responsable de la filtración al Santo Oficio del *Pedimento Fiscal*, por lo que fue condenado en agosto de 1714.⁷ Macanaz pretendió la jubilación de Luis Curiel por haber “sido siempre opuesto al servicio”.⁸ Apartado del Consejo en agosto de 1714, recuperó

³ A. G. S. Gracia y Justicia leg. 133, *Informe de Melchor de Macanaz sobre la provisión del corregimiento de Carmona*, 19 de julio de 1714.

⁴ J. Prats: *La Universitat de Cervera i el reformisme borbònic*, Lleida, 1993, p. 107.

⁵ J. M. Gay Escoda: *El corregidor a Catalunya*, Madrid, 1997, pp. 637-638.

⁶ *Compendio de los felices progresos de la Universidad de Salamanca de Juan Curiel (1717)*, estudio y transcripción de M. Torremocha Hernández—M. A. Sobaler Seco, Salamanca, 2012, p. 17.

⁷ El choque de Macanaz con la Inquisición es conocido gracias a los trabajos de Egidio y Martín Gaité, y más recientemente por F. Precioso Izquierdo: *Melchor Macanaz. La derrota de un “héroe”*, Madrid, 2017, pp. 171-175.

⁸ Según Macanaz, Curiel “ha asistido muy poco desde la Nueva Planta así por falta de salud, que la tiene totalmente perdida, porque toda la planta ha sido contraria a su idea, no guardó secreto, es al que al obispo de Murcia le reveló cuanto se hacía, y fue el que con más tesón e imprudencia le defendió, y el que se manifestó haberle hecho el segundo papel que dió al

su plaza tras el cese de Macanaz y Orry en febrero de 1715, junto con los consejeros cesados: Torres Castejón, Pérez Araciél, el marqués de Andía, Francisco de Arana y Pedro José de Lagrava. Hasta su fallecimiento (27 de noviembre de 1724, a los 69 años) Luis Curiel fue el eje sobre el que su hijo Juan Antonio sustentó su carrera, pese a las críticas que recibió por su –en opinión de algunos– excesiva dedicación a los intereses familiares.

1. DE LA UNIVERSIDAD A LA MAGISTRATURA

Nacido en 1690, Juan Antonio Curiel inició sus estudios de jurisprudencia en 1702. Pasó por los colegios de San Bartolomé y Santiago de Granada, y fue rector de este último en 1703. En septiembre de 1708 ingresó como huésped en el colegio mayor salmantino de Cuenca, en el que en julio de 1717 obtuvo el título de bachiller en Cánones y Leyes. En 1714 fue, con su padre, miembro fundador de la Real Academia de la Lengua, y académico de número, con la letra R, a los 24 años. El 16 de septiembre de 1721 dejó el colegio de Cuenca para hacerse cargo, por sustitución, de una cátedra de Cánones en la Universidad salmantina desde diciembre de 1711 hasta enero del siguiente año, y posteriormente entre julio y septiembre de 1715. A consulta del Consejo de 18 de septiembre de 1721 fue nombrado catedrático de Decretales menores de Salamanca,⁹ donde nunca explicó.

Rey, pues sólo asistió al Consejo para relatárselo y empeñarse contra todo el Consejo a justificar las operaciones del Obispo; el fue el autor de la consulta que se ha hecho contra el decreto de que se quite parte del sueldo a los que no asisten, y siempre ha sido opuesto al servicio, y ha solicitado sólo su interés, y así convendrá que por enfermo se le jubile”, en A. G. S. *Gracia y Justicia* leg. 133, *Propuesta de sujetos para plazas vacantes en el Consejo*.

⁹ Su vida universitaria le comprendió en su Relación de Méritos de 1724: “Presidió en las Escuelas de aquella Universidad por mañana y tarde cinco actos de Conclusiones, las últimas con puntos de ocho días sobre varias materias de derecho, fue argüido y replicado de los Doctores de aquella Universidad, a que satisfizo con general aplauso de la Escuela, y con el mismo arguyó y replicó en todas las ocasiones que se ofrecieron. Fue Diputado de la Universidad un año entero asistiendo a los Claustros plenos y Diputado. Leyó ocho veces de oposición con puntos de veinte y cuatro horas, la primera a la Cátedra de Decretales menores que S. M. confirió a D. Bernardo Santos, después a la Cátedra de Clementinas, conferida a D. Miguel de Irunza, y con ella perdió otras cuatro resultas, y leyó a la de Vísperas, a la de Decretales, y a la de Prima, que es de hora y media de lección; y a la de Decretales que se proveyó en D. Carlos de Araque, y con ella se aprovechó la de Decretales menores en D. José de Mier. Y así mismo leyó otra vez la de Vísperas, y a la de Decretales menores, y no dejó leer de oposición a Cátedra alguna de su facultad, desde que fue opositor, y comenzó a leer, ni por enfermo ni por ausente; y también ejerció la Judicatura Escolástica de aquella Universidad en los años setecientos y veinte, y setecientos y veinte y uno”, en A. G. S. leg. 138, *Relación de Méritos de D. Juan Curiel, Caballero de la Orden de Calatrava*, Madrid 23 de julio de 1724.

Previamente, en 1718 había pretendido una fiscalía en la Audiencia de Valencia y una alcaldía de Hijosdalgo en la Chancillería de Granada. En el caso de la fiscalía valenciana, la Cámara de Castilla lo propuso en primer lugar en su terna de candidatos.¹⁰ El consejero Francisco León y Luna emitió un informe reservado en que, tras señalar que contaba con “créditos de excelente literatura y sobresaliente habilidad” recordaba su condición de hijo de Luis Curiel, que había sido miembro del Consejo con anterioridad a la reforma de Macanaz, por la que fue temporalmente suspendido, y de nuevo consejero desde 1715 hasta su nombramiento para el de la Inquisición en 1716.¹¹ Un segundo informante, el fiscal del Consejo Mateo Pérez Galeote, destacaba que era de “lucido decir”, pero que carecía de experiencia en la magistratura.¹² La fiscalía del tribunal valenciano recayó en Francisco León Henríquez, propuesto a Alberoni por el citado Francisco León y Luna al margen de la consulta de la Cámara.¹³ Tampoco prosperó aquel mismo año su pretensión a una alcaldía de Hijosdalgo de la Chancillería de Granada.¹⁴ En su escrito de pretensión se manifestaba “imposibilitado de volver a Salamanca, por lo contrario que ha sido aquel temple a su salud, arriesgándole en dos ocasiones la vida”.¹⁵

En marzo de 1720 y en 1721 su nombre fue consultado por la Cámara para una fiscalía de la Audiencia de Sevilla y para otra civil de la de Cataluña. Su padre, Luis Curiel, escribió a José Grimaldo a fin de que lo favoreciera para una plaza en la Audiencia de Galicia.¹⁶ En los informes reservados se reiteraba su condición de hijo de Luis Curiel, y caballero de Calatrava. Pesó en su contra su falta de experiencia. El informante León y Luna atribuía esta carencia a su delicada salud, que le había impedido mayor aplica-

¹⁰ A. G. S. *Gracia y Justicia* leg. 134, Informes de Francisco León y Luna de 13 de junio de 1718, y de Mateo Pérez Galeote de 10 de junio de 1718.

¹¹ J. Fayard: *Los ministros del Consejo Real de Castilla (1621-1788). Informes biográficos*, Madrid, 1982, pp. 122-123.

¹² A. G. S. *Gracia y Justicia* leg. 133, *Fiscalía de la Audiencia de Valencia*, 1718.

¹³ En su carta a Alberoni, León y Luna defendía al candidato Francisco León Henríquez destacando su “excelente literatura teórica y práctica, un gran juicio y virtud, y tan abstraído que se ha dejado cubrir de canas sin dar un memorial”, en A. G. S. *Gracia y Justicia* leg. 134, *Francisco León y Luna al Cardenal Alberoni*, Madrid 13 de junio de 1718. El profesor Molas lo cita como Francisco León Araujo, en P. Molas Ribalta: *La Audiencia borbónica del Reino de Valencia (1797-1834)*, Alicante, 1999, p. 31.

¹⁴ A. G. S. *Gracia y Justicia* leg. 134, *Sujetos propuestos para Alcalde de Hijosdalgo de la Chancillería de Granada*, 1718.

¹⁵ A. G. S. *Gracia y Justicia* leg. 134, *Juan Curiel pretende la Alcaldía de Hijosdalgo de la Chancillería de Granada*, 1718.

¹⁶ “Mi hijo Juan Curiel, Colegial Mayor de Cuenca desde hace 13 años, pero está enfermo por los malos aires de Salamanca, de donde saliendo luego mejora, y suplica para él una plaza de Alcalde en la Real Audiencia de Galicia que se encuentra vaca”, en A. G. S. *Gracia y Justicia* leg. 136, *Luis Curiel al Marqués de Grimaldo*, Madrid 22 de agosto de 1721.

ción.¹⁷ Por su parte, Mateo Pérez Galeote, en su informe al Secretario de Gracia y Justicia José Rodrigo, relacionaba su poca experiencia con sus pocos años: si bien era “aplicado y de lucimiento en sus funciones literarias en la teórica” era “de ninguna práctica”.¹⁸ En su informe para la fiscalía civil de la Audiencia de Cataluña, en la que Curiel encabezaba la terna propuesta por la Cámara, Pérez Galeote reiteraba que “no está proporcionado para este empleo, en que se requiere sujeto de experiencia en la práctica y versado en las leyes del Reino”. El designado (que no figuraba en la terna propuesta por la Cámara) fue el vallisoletano –de Medina del Campo– Bernardo Eduardo Santos Calderón de la Barca, quien serviría el resto de su vida en la Audiencia Catalana, de la que fue Regente.

El ingreso de Juan Curiel en la magistratura se produjo a fines de 1721. En las notas reservadas que llegaron a la Secretaría de Gracia y Justicia se hacía hincapié en la posibilidad del nombramiento de Curiel para la plaza vacante de Alcalde de grados de la Audiencia de Sevilla. En una de ellas se decía: “diga al Sr. D. José [*el Secretario de Gracia y Justicia, José Rodrigo*] reservadamente si tiene por a propósito para esta plaza al hijo de Curiel, y si es plaza proporcionada para este sujeto”. En uno de los requerimientos el informante, que no firmaba, señalaba que la idoneidad de Juan Curiel podía considerarse desde un doble punto de vista: si la capacidad del aspirante era suficiente por sí misma, y si lo era comparada con la de otros pretendientes. En cuanto a lo primero, en la Secretaría de Gracia y Justicia se encontraba el informe firmado por Pérez de Galeote hacía un año sobre la candidatura de Curiel para la fiscalía de Cataluña al que hemos hecho referencia, en el que se cuestionaba su poca edad y falta de práctica. En ninguno de los tres informes secretos procedentes de la Universidad de Salamanca se mencionaba a Curiel, de lo que podía inferirse “que no le tienen por maduro a otros de quienes hablan”. Este testimonio anónimo consideraba que las características de la plaza de Alcalde de Grados de la Audiencia requería en su opinión “de hombre hecho, y así no me atrevo a decir que es suficiente para ella. Comparado con otros tengo por cierto, que los cuatro de la memoria, y el Fiscal de la Audiencia, son más hábiles”. El criterio del informante sobre Juan Curiel era que la plaza en que debía iniciar su carrera en la magistratura era la de Alcalde de Hijosdalgo de una Chancillería, “que tiene muy poco que saber, está a la vista de la Chancillería, en que se puede estudiar y aprender práctica, y se aventura poco, porque al que no se aplica y aprovecha se le deja allí”. La reducción de Consejos, como

¹⁷ A. G. S. *Gracia y Justicia* leg. 136, *Informe de Francisco de León y Luna*, Madrid 11 de marzo de 1720.

¹⁸ A. G. S. *Gracia y Justicia* leg. 136, *Mateo Pérez Galeote a José Rodrigo*, Madrid 4 de marzo de 1720.

los de Italia y Aragón, tras el fin del conflicto sucesorio, había reducido el número de vacantes, con lo que “hoy hay sujetos que sobran, y muy antiguos”.¹⁹

Para entonces, Juan Curiel ya era catedrático de Cánones de la Universidad de Salamanca, lo que destacó en su valoración positiva el consejero José de Castro.²⁰ El informe decisivo para que Curiel fuera elegido para la Audiencia sevillana fue el remitido a José Rodrigo por el consejero Luis de Miraval y Espínola quien, al igual de Curiel, había sido colegial mayor en el de Cuenca y estaba considerado como hechura de los jesuitas.²¹ Mostraba el consejero su extrañeza porque siendo Curiel colegial y catedrático hubiera “salido a plaza de tan corto carácter, pues su salida fue siempre a mayor plaza”. Lo achacaba a los problemas de salud del pretendiente, a quien perjudicaba el clima de Salamanca; pero consideraba un mérito indiscutible su condición de colegial mayor, frente a los manteístas que adquirían “poca instrucción” en pasantías de las que pasaban a ejercer comisiones o alcaldías mayores, “en las que desde luego empiezan a ganar de comer, y de vara en vara van ganando, y lo que se tomó con conveniencia representa como mérito para adquirir los ascensos”. Frente a tal mediocridad, Miraval ponderaba la formación de los colegiales mayores como Curiel: “He oído se ha hecho reparo en que vayan consultados dos ministros en 2 y 3 lugar, y esto es ignorar la calidad de los grados y estimación que les corresponde, pues un Colegial Mayor para entrarle en el Colegio gasta su padre muchos ducados en las pruebas que se le hacen, en las propinas de entrada y otros gastos bien crecidos, y para mantenerle en el Colegio por lo menos en cada año gastará 500 ducados, y en él se instruye por muchos años no sólo en el estudio de la jurisprudencia, sí en una crianza política y con la noticia de historias y buenas letras, y al mismo tiempo se le procura quitar los vicios de la naturaleza con las constituciones y ceremonias que sus santos fundadores establecieron (...). Querer comparar con estos servicios de aquellos que desde el principio y muy poco instruidos en los derechos y mucho menos en una urbana y política educación, es querer comparar las sombras con la luz”.²²

¹⁹ A. G. S. *Gracia y Justicia* leg. 139, *Informe sobre la Alcaldía de Grados de la Audiencia de Sevilla*, 1721.

²⁰ José de Castro y Araujo: “Se ha visto votarle por muchos del Consejo en las Consultas de Cátedras de Salamanca, y últimamente le honró S. M. con una de ellas. Ha oído se aplica y es estudioso”, en A. G. S. *Gracia y Justicia* leg. 159, *Informe de José de Castro*. 1721.

²¹ En el verano de 1765 catorce de los veinticinco consejeros de Castilla fueron calificados de “jesuitas”, entre ellos Juan Antonio Curiel, en M. C. Irlés Vicente: “Tomismo y jesuitismo en los tribunales españoles en vísperas de la expulsión de la Compañía”, en E. Giménez López (ed.): *Expulsión y exilio de los jesuitas españoles*, Alicante, 1997, pp. 41-63.

²² A. G. S. *Gracia y Justicia* leg. 136, *Luis Miraval a José Rodrigo*, Madrid 5 de diciembre de 1721.

El título de Alcalde de Grados de la Audiencia sevillana llevó fecha de 24 de marzo de 1722.²³ Ejerció el cargo hasta 1729, en que ascendió a Oidor de aquel tribunal,²⁴ plaza para la que había sido propuesto en segundo lugar por la Cámara en 1725, en la vacante dejada por Andrés de Orueta, ascendido a oidor de la Chancillería de Granada. No contó con el apoyo de uno de los informantes, el consejero Francisco de Arana y Andraca quien, tras destacar su habilidad, insistía en su escasa práctica jurídica “porque ha poco entró en el ministerio”.²⁵ Integraban la terna Diego Adorno y Dávila –Alcalde de la Cuadra y colegial de Cuenca como Curiel– que la encabezaba y fue el elegido, y en tercer lugar Manuel de Dueñas, colegial de Santa Cruz y catedrático en Valladolid, en desventaja pese a contar con más antigüedad que Curiel –si bien no había ejercido en la magistratura–²⁶ al ser calificado de “mozo” aunque había nacido en 1680 en Medina del Campo.

Hasta junio de 1739, en que fue designado Alcalde de Casa y Corte, y durante su estancia en Sevilla como Oidor, el nombre de Juan Curiel se hizo habitual en las propuestas para plazas en las Chancillerías de Valladolid y Granada. En 1732 elevó un memorial con la pretensión de ser nombrado Oidor de Valladolid en la vacante de Gregorio Queipo de Llano, nombrado para Alcalde de Casa y Corte.²⁷ La plaza a la que aspiraba recayó en Juan Francisco Isla, quien había ejercido la fiscalía de la Audiencia de Cataluña desde 1724.²⁸ Un año después, el fallecimiento de Francisco Román Meléndez le abrió las puertas a ascender como magistrado de la Chancillería granadina. Pese a encabezar la propuesta de la Cámara de Castilla, el designado fue Pascual Mercader Carcasona. Por más que figuraba en el tercer lugar de la terna, sus muchos años como Alcalde del Crimen de la Audiencia de Aragón convertían al valenciano Mercader, según Francisco Antonio Aguado, “en el alcalde más antiguo de entre los de la Corona de Aragón, y aun de Castilla”; persona de carácter áspero y difícil, generador de problemas en su trato con los subalternos,²⁹ padecía una salud deteriorada por “el temple de Zaragoza”.

²³ A. H. N. *Consejos* lib. 735, *Título de Alcalde de Grados de la Audiencia de Sevilla*, Madrid 24 de marzo de 1722.

²⁴ *Gaceta de Madrid*, 20 de diciembre de 1729.

²⁵ A. G. S. *Gracia y Justicia* leg. 138, *Francisco de Arana sobre la Fiscalía de la Audiencia de Sevilla*, 27 de diciembre de 1725.

²⁶ Manuel Dueñas Bereterra ingresó en la magistratura como Alcalde de Hijosdalgo de la Chancillería de Valladolid el 16 de enero de 1727, en *Gaceta de Madrid*, 28 de enero de 1727.

²⁷ A. G. S. *Gracia y Justicia* leg. 142, *Memorial de Juan Curiel*. 142.

²⁸ Juan Francisco de Isla, quien como Curiel pretendía la plaza, fue propuesto para ella por la Cámara en primer lugar, y contó con los apoyos de los consejeros José de Casrto y Antonio Cala de Vargas, en A. G. S. *Gracia y Justicia* leg. 142, *Plaza de Oidor de la Chancillería de Valladolid*, 1732.

²⁹ Otro informante, José de Castro, hacía referencia al difícil carácter de Mercader: “he llegado a entender, por queja de algún ministro subalterno, que es su tratamiento algo áspero y no muy decente con el tal súbdito, del cual sé que habiendo ocurrido al Consejo no se desa-

El ascenso de José Mier y Noriega a Alcalde de Casa y Corte dio a Curiel en 1734 una nueva oportunidad de optar a la Chancillería de Valladolid. De nuevo encabezó la terna elaborada por la Cámara, y una vez más no fue designado. En su memorial se consideraba acreedor a un ascenso “por los servicios de su padre y hermanos”,³⁰ circunstancia que no siempre fue valorada positivamente. El consejero Manuel Martínez de Carvajal puso de manifiesto “su cortísima aplicación, lo que manifestó en la Universidad y mantiene en la Audiencia de Sevilla, ya por su genio flojo, ya por la atención a que le precisa la administración y cuidado de los gruesos caudales que heredó de su padre”,³¹ opinión con la que coincidía Francisco Núñez de Castro, para quien Curiel habría ganado en estimación en la Audiencia de Sevilla “si se embarazase menos en la conservación y aumento de sus patrimoniales intereses”.³²

En 1736 el ascenso de Pablo de Ayuso al Consejo de Hacienda permitió que el nombre de Juan Curiel apareciera en la terna elaborada por la Cámara tras el del bilbaíno José de Montiano y Sopelana, oidor en Valencia, —que fue el elegido— y por delante del madrileño José Gaspar de Segovia, a la sazón fiscal en Aragón.³³ El informe de Martínez Carvajal reiteró la preeminencia de los intereses familiares sobre sus deberes como magistrado: “Poca aplicación, quizá por su linaje. Se ocupó del cuidado de las haciendas que heredó”.

La influencia del apellido Curiel terminó por imponerse. Ya en 1734 Joaquín Antonio Bazán y Melo, marqués de San Gil, regente de la Audiencia de Sevilla, remitió una carta de recomendación al marqués de la Compuesta destacando los “méritos y sobresalientes prendas de literatura, prudencia y virtud, buenos créditos, y trabajos en defensa de la jurisdicción real” que lo hacían acreedor a “emplearlo en alguna de las regencias de los tribunales de España, o en cualquiera de los empleos de esta Corte”.³⁴

probaron sus procederes, y se dió orden para que la Audiencia le atendiese”, mientras que en los informes reservados sobre Curiel se destacaba su habilidad y que servía su plaza de Sevilla con aceptación de todos, en A. G. S. *Gracia y Justicia*, leg. 142, *Plaza de Oidor de la Chancillería de Granada vacante por muerte de D. Francisco Román Meléndez*.

³⁰ A. G. S. *Gracia y Justicia* leg. 143, *Memorial de D. Juan Curiel a cualquier plaza de los tribunales de la Corte*. 1734.

³¹ A. G. S. *Gracia y Justicia* leg. 143, *Manuel Martínez Carvajal sobre plaza de Oidor de la Chancillería de Valladolid vacante pos ascenso de D. José Mier y Noriega a Alcalde de Corte*. 1734. En idénticos términos se manifestó Martínez Carvajal cuando un año después informó sobre la candidatura de Curiel a Alcalde de Casa y Corte.

³² A. G. S. *Gracia y Justicia* leg. 144, *Plaza de Alcalde de Casa y Corte vacante por ascenso de D. José de la Torre a la Fiscalía de Cruzada*, 1735.

³³ A. G. S. *Gracia y Justicia* leg. 145, *Plaza de Alcalde de Casa y Corte vacante por ascenso de D. Pablo de Ayuso a Consejero de Hacienda*. 1736.

³⁴ A. G. S. *Gracia y Justicia* leg. 143, *Marqués de San Gil a Marqués de la Compuesta*, 23 de noviembre de 1734.

El 24 de junio de 1739 Juan Curiel era designado nuevo Alcalde de Casa y Corte y abandonaba el tribunal sevillano donde ejercía desde 1721,³⁵ y en 1741 encabezaba la propuesta para una fiscalía del Consejo de Hacienda, acompañado en la terna por Diego de Sierra y Cienfuegos y Francisco de Herrera y Quintanilla, quienes eran respectivamente Oidor de la Chancillería de Valladolid y Fiscal de la Audiencia de Asturias. En su informe, el consejero Bernardo Santos Calderón de la Barca no olvida los lazos familiares de Juan Curiel al señalar que imitaba “las prendas de universal crédito con que D. Luis Curiel, su padre, satisfizo la Real Confianza en cuanto se le encargó”.³⁶ Sustituía en la fiscalía de Hacienda a Francisco García del Rallo, que había ascendido a fiscal del Consejo de Castilla.³⁷ La vacante dejada por Curiel en la Sala de Alcaldes de Casa y Corte fue ocupada sin consulta previa por Miguel María de Nava Carreño, quien sustituiría a Curiel en 1769 tras su jubilación.

2. LA CULMINACIÓN DE JUAN ANTONIO CURIEL

La carrera de Juan Curiel estaba próxima a su cénit. Previamente, el 12 de noviembre de 1742 y el 22 de junio de 1743, fue propuesto en segundo lugar para Consejero de Castilla, lo que no logró pese a contar con informes muy favorables.³⁸ El 7 de diciembre de 1745 la *Gaceta de Madrid* daba la noticia de que había recibido honores de Consejero de Castilla,³⁹ y un año después, fue nombrado para cubrir la vacante de José Agustín de Camargo y Angulo, fallecido el 28 de marzo de 1746. Había encabezado la propuesta,

³⁵ Curiel fue Alcalde Casa y Corte desde 27 de junio de 1739, en A. G. S. *Gracia y Justicia* lib. 1.567, y en *Gaceta de Madrid*, 7 de julio de 1739.

³⁶ A. G. S. *Gracia y Justicia* leg. 147, Bernardo Santos al Marqués de la Compuesta, Madrid, 14 de abril de 1741. El segundo informante, Francisco Núñez de Castro, tras alabar las virtudes de Curiel durante su estancia en Sevilla y en los dos años como Alcalde de Casa y Corte, reiteraba que no dejó de “repararse allí (Sevilla) que hubiera sido de mayor provecho en el Real Servicio si se hubiese embarazado menos en la conservación y mejora de sus patrimoniales intereses”, en A. G. S. *Gracia y Justicia* leg. 147, Francisco Núñez de Castro al Marqués de la Compuesta, Madrid abril de 1741.

³⁷ El título de Juan Curiel como fiscal de Hacienda quedó fechado en Aranjuez el 14 de mayo de 1741, registrado en A. H. N. *Consejos* lib. 736, y publicitado su nombramiento por la *Gaceta de Madrid* el 9 de mayo de 1741.

³⁸ En la consulta de la Cámara de 12 de noviembre de 1742, para cubrir la vacante por muerte de Sancho Barnuevo, fue nombrado Diego de Sierra Cienfuegos, que era consejero de Hacienda, y en su lugar fue nombrado Juan Bautista Samaniego, en A. G. S. *Gracia y Justicia* leg. 148. Vid también la consulta de junio de 1743, en A. G. S. *Gracia y Justicia* leg. 148, *Consulta de la Cámara 22 de junio de 1743 para plaza en el Consejo de Castilla*.

³⁹ Consejero Honorario Consejo de Castilla desde 28 de noviembre de 1745, en A. G. S. *Gracia y Justicia* lib. 1569, en *Gaceta* de 7 de diciembre de 1745, y título concedido en Buen Retiro el 11 de diciembre de 1745, en A. H. N. *Consejos* lib. 737.

efectuada el día de la muerte de Felipe V, si bien por la práctica podría habersele eximido; pero la resolución que le había concedido la gracia de consejero honorífico preveía que fuera consultado. Le acompañaban en la propuesta el Consejero de Hacienda Pedro Salvador de Muro y el letrado andaluz José Manuel de Rojas, quien accedería al Consejo de Castilla en noviembre de 1748. Previamente el gobernador del Consejo, Nicolás Manrique de Lara, había propuesto el 21 de abril de ese mismo año al Secretario de Gracia y Justicia marqués de Villarias una terna distinta para cubrir la vacante de José Agustín de Camargo. El marqués de Lara mostraba su preocupación por la situación del Consejo, afectado su funcionamiento por las muchas ausencias de sus titulares, debido a sus edades avanzadas y frecuentes achaques: “sería muy conveniente que en la que se halla vaca por fallecimiento de D. José Agustín de Camargo, entrase a servirla D. Pedro de Hontalva, del Consejo de Hacienda, en quien concurren las expresadas circunstancias acreditadas como es notorio, y que su resulta se confiriese a D. Salvador Bermeo que aunque tiene merced de una de las Fiscalías del Consejo, creo le sería más acomodada la plaza de Hacienda y tendría nuevo motivo de acreditar más su celo y literatura, verificándose en D. Pedro de la Torre la opción a la Fiscalía de la Cárcel que le está concedida, con obligación de evacuar las resultas de Baldíos, que ya con muy cortas, y sin otro sueldo”.⁴⁰ De la propuesta del Gobernador del Consejo, Pedro de Hontalva y Arce era consejero de Hacienda desde 1738, y en esa plaza prosiguió hasta su fallecimiento a primeros de 1748,⁴¹ mientras que Salvador de Bermeo, que asistía al Consejo desde 1742 por su condición de Fiscal de la Junta de Baldíos y Arbitrios cuando el alto tribunal trataba de la Comisión de Baldíos, llegó a ser Consejero de Castilla en 1755, cuando sustituyó al recién fallecido Luis Fernando de Isla;⁴² el tercero de los propuestos, Pedro de la Torre, era un estrecho colaborador de Bermeo como Agente Fiscal del Consejo por lo perteneciente a Baldíos y Arbitrios desde 1743, y se jubiló con mitad de su sueldo de Oidor de la Audiencia de Asturias por sus problemas de salud, si bien entre 1749 y 1756 había protagonizado cierto episodio turbio en la fiscalía de Valencia, por el que fue acusado de cohecho.⁴³

⁴⁰ A. G. S. *Gracia y Justicia* leg. 149, *Marqués de Lara a Marqués de Villarias*, Madrid, 21 de abril de 1746.

⁴¹ La *Gaceta de Madrid* dio la noticia de su muerte el 12 de marzo de 1748.

⁴² A. H. N. *Consejos* lib 737, *Título de Consejero de Castilla a Salvador Felipe Bermeo y Arce*, Buen Retiro 7 de septiembre de 1755.

⁴³ Pedro de la Torre pasaba por ser protegido del Gobernador del Consejo Marqués de Lera, y en homenaje a él publicó en Valencia en 1751 una *Historia de la Casa de Lara*. Según el consejero Diego Adorno “empezó su fortuna antes que su mérito”. Sobre el personaje E. Giménez López: *Los servidores del Rey en la Valencia del siglo XVIII*, Valencia 2006. pp. 537-539.

El 8 de febrero de 1752 fue nombrado Juez Privativo de Imprentas del Reino en sustitución de Juan Ignacio de la Torre, y el 22 de noviembre hacía público un auto en el que ordenaba a impresores, mercaderes y tratantes de libros que cumplieran las normas relativas a la impresión de textos. En sus diecinueve artículos se recopilaba la por entonces dispersa legislación sobre imprentas vigente,⁴⁴ interpretada de manera muy restrictiva, pues además de imponer la censura previa exigía la licencia para la impresión de cualquier papel, “aunque sea de pocos renglones”; vetaba la introducción o venta de libros españoles impresos en el extranjero⁴⁵ y fijaba pena de muerte para quienes sin licencia imprimiesen libros prohibidos por el Santo Oficio,⁴⁶ lo que fue calificado por el representante diplomático de Génova en Madrid José Octavio Bustanzo como de “sangriento auto”.⁴⁷ La norma fue suspendida temporalmente ante la protesta de 33 libreros que adujeron, en un memorial redactado por Roda, que Curiel había dictado el auto sin consentimiento del Consejo.⁴⁸ Avalado esta vez por el Consejo, se dictó un nuevo auto en el que desaparecía la pena de muerte establecida en los artículos 5 y 13 del anterior, y se fundaba en 1756 un cuerpo de cuarenta personas “de las más acreditadas de la Corte para que censuren los libros y obras que se hayan de

⁴⁴ V. Pampliega Pedreira: “Censores y censura: el control del impreso en la España de Curiel (1756-1763)”, en *Comercio y cultura en la España Moderna*, Sevilla 2015, pp. 2331-2344. Los 19 artículos se encuentran recogidos en A. González Palencia: *El sevillano D. Juan Curiel, juez de imprentas*, Sevilla, 1945, pp. 54-59.

⁴⁵ Durante un tiempo se impidió la venta del tomo IV de la *Opera omnia* de Sánchez de las Brozas, que Mayans había editado en Ginebra en 1766, porque incluía textos en castellano, como la obra poética de Juan de Mena y los comentarios a la poesía de Garcilaso de la Vega. Sólo se permitió la venta de la *Opera omnia* del Brocense tras la intervención directa del conde de Aranda. “Me persuado que el Sr. Velasco persuadirá al Sr. Curiel permita la entrada libre de los tomos cuartos de las obras del Brocense. Y si se negare a ello, yo acudiría al Sr. conde de Aranda, o al rey, por medio del Sr. Roda, y no dudo se consiga”, en *Martínez Pingarrón a Mayans 24 de junio de 1766*, en *Epistolario VIII, Mayans y Martínez Pingarrón, 2 Los Man-teístas y la cultura ilustrada*, transcripción, estudio preliminar y notas de A. Mestre Sanchis, Valencia 1988, p. 460.

⁴⁶ Según González Palencia, para Curiel “en la letra de imprenta, en una palabra, estaba el peligro”, así como era fatal el predominio de la cultura francesa, en A. González Palencia: *op. cit.*, p. 7.

⁴⁷ En carta a Mayans, Bustanzo comentaba que “no se cómo haya quien se atreva a introducir en España libros de autores españoles impresos fuera de estos reinos, después de la pena de muerte que ha fulminado contra tales introductores el Sr. Juez de Imprentas D. Juan Curiel, Consejero de Castilla”, en *J. O. Bustanzo a Mayans*, Madrid 20 de enero de 1753, en G. Mayans y Siscar: *Epistolario XXI. Mayans y los austracistas*, estudio preliminar, transcripción y notas de A. Mestre Sanchis, Valencia, 2006, p. 480.

⁴⁸ El bibliotecario Manuel Martínez Pingarrón se hizo eco de esta protesta: “los libreros e impresores se han movido, espero que esta alcaldada de Curiel se vuelva agua de cerrajas”, en *Martínez Pingarrón a Mayans, 16 de diciembre de 1752*, en *Epistolario VII Mayans y Martínez Pingarrón, 1*, transcripción, estudio preliminar y notas de A. Mestre Sanchis, Valencia, 1987, p. 414.

imprimir, reimprimir y vender”, formado en su mayor parte clérigos, además de académicos y bibliotecarios reales seleccionados por Curiel, quien fijó la retribución correspondiente de acuerdo con las características de cada impreso. El bibliotecario Martínez Pingarrón dio cumplida noticia de todo ello en su correspondencia: “El Consejo ha acordado un auto a representación del Sr. Curiel, juez de imprentas, nombrando cuarenta censores públicos (que jurarán su oficio y tendrán su título) los cuales han de censurar las obras que nuevamente se impriman y las impresas que necesiten censura, y se les señala dos reales de vellón por cada pliego de letra regular manuscrita, y más si fuere letra menuda o de difícil lectura y a correspondencia lo impreso, según la clase de letra, los cuales han de pagar anticipadamente los autores o los que quieran imprimir las obras”.⁴⁹ El auto venía acompañado de una *Instrucción sobre el modo con que los censores deberán examinar y dar su censura en los libros y obras que se les remitiesen* que, como ha indicado Pampliega, debían poner su atención en que se respetara la “pureza de la religión”, la “inocencia de las buenas costumbres”, el honor de la nación y las regalías.⁵⁰ Considerada como “la reforma más trascendental llevada a cabo por D. Juan Curiel”,⁵¹ y orientada a impedir la llegada a España de las ideas ilustradas, su vigencia no superó una década, pues encontró la oposición no solo de Manuel de Roda, antes de ser Secretario de Gracia y Justicia, Ricardo Wall y Gregorio Mayans —quien consideraba a Curiel “el mayor enemigo que las letras han tenido en España en muchos siglo”,⁵² “hombre durísimo” “al que todos huyen de tratar”, “hombre tremendo, al que no le faltan allegados en el Consejo” e imprevisible: “unas cosas toma muy a pecho, otras con sumo rigor y otras con suma desidia”,⁵³ sino también del mercader de libros más importante de mediados del Setecientos, Francisco Manuel de Mena, quien influyó en Guillaume Malesherbes, jefe de la oficina de censura francesa, para que negociase con el embajador francés en Madrid, duque de

⁴⁹ Martínez Pingarrón a Mayans, 31 de julio de 1756, en *Epistolario VII*, op. cit., p. 592.

⁵⁰ E. Conde Naranjo: *Medioevo Ilustrado. La edición erudita del Ordenamiento de Alcalá (1774)*, Sevilla 1998, pp. 44-45.

⁵¹ A. Romeu de Armas: *Historia de la censura literaria gubernativa de España*, Madrid, 1940, p. 39.

⁵² Mayans a Felipe Seguer, 1 de junio de 1759, en G. Mayans y Siscar: *Epistolario XXIV. Mayans y los Arzobispos de Valencia Orbe, Mayoral y Fabián y Fuero*, Estudio preliminar, transcripción y notas de A. Mestre Sanchis, Valencia 2009, p. 128. En carta a Roda de 24 de marzo de 1753 Mayans analizaba muy críticamente los puntos de la Instrucción, y llegaba a la conclusión de que “la utilidad de los buenos libros pide libertad en su comercio”, en *Mayans a Roda, 24 de marzo de 1753*, en G. Mayans y Siscar: *Epistolario X. Mayans con Manuel de Roda y Conde de Aranda*, transcripción, estudios preliminar y notas de A. Mestre Sanchis, Valencia, 1990, pp. 151-156.

⁵³ Martínez Pingarrón a Mayans 12 de enero de 1760 en G. Mayans y Siscar: *Epistolario VIII*, op. cit., p. 180.

Durá, a fin de que mediara ante el gobierno español para lograr la anulación de las instrucciones de Curiel.⁵⁴

La animadversión de los ilustrados españoles contra el criterio censor de Curiel queda ejemplarizada en la censura de la respuesta de Mayans a Vicente Calatayud, pavorde y catedrático de Teología de Valencia, protegido por el arzobispo Andrés Mayoral. En sus trece *Cartas eruditas*, fechadas entre marzo de 1758 y enero de 1760, Calatayud había denigrado a Andrés Piquer, al cronista Agustín Sales, a Nicolás Antonio, al Deán Manuel Martí⁵⁵ y al propio Mayans. El ilustrado de Oliva ya había sufrido el embargo en 1743, por presiones del cardenal Molina, gobernador del Consejo, de su edición de la *Censura de historias fabulosas* de Nicolás Antonio y de las *Obras cronológicas* del marqués de Mondéjar.⁵⁶ Su *Carta al pavorde Calatayud* fue sometida a censura, y no se le concedió licencia de impresión por haber calificado de teólogo ignorante e hipócrita al pavorde. Mayans consideró “una injusticia pretender que sea sacrosanto un escolástico ignorante, mordaz y calumniador, y que no se pueda escribir contra él con libertad cristiana”. Para Mayans, Vicente Calatayud era un “ídolo hueco y vano, hinchado de las adulaciones de sus discípulos y de las alabanzas de los que no entienden lo que leen, o no leen lo que alaban”,⁵⁷ entre quienes se encontraba Teodomiro Caro de Briones, delegado en Valencia de Juan Curiel.

Es posible seguir el asunto de la censura al escrito de Mayans a través de la correspondencia cruzada entre él y su amigo y valedor Fernando José de Velasco Ceballos, presidente de la Chancillería de Granada.⁵⁸ En el transcurso de una entrevista de Velasco con Curiel, el Juez de Imprentas le comunicó que “no podían pasar algunas de sus expresiones [de Mayans] sin faltar literalmente a la Instrucción”, y que se permitiría la impresión de la Carta si el autor “templaba” estas expresiones.⁵⁹ Pese a que Mayans se resistía a modificar su texto, pues ceder era “confesarse culpable” y “una vil condescendencia” a la censura, finalmente aceptó algunos cambios siempre que se

⁵⁴ A. Mestre Sanchis: “Francisco Manuel de Mena: la ascensión social de un mercader de libros proveedor de la élite ilustrada”, en *Revista de Historia Moderna*, 4 (1984), pp. 47-72.

⁵⁵ Manuel Martí fue acusado por Calatayud de “paganizante” y “obsceno”. Sobre esta cuestión, A. Mestre: “La ‘carta’ de Mayans al Pavorde Calatayud: dificultades con la censura” en *El mundo intelectual...*, op. cit., pp. 351-384.

⁵⁶ A. Mestre Sanchis: *Don Gregorio Mayans y Siscar, entre la erudición y la política*, Valencia, 1999, pp. 150-160.

⁵⁷ Mayans a Gil de Jaz, 7 de junio de 1760, en *Epistolario XV Mayans y los altos cuadros de la magistratura y administración borbónica*, 2 (1751-1781), estudio preliminar, transcripción y notas de A. Mestre Sanchis—P. Pérez García, Valencia, 1997, p. 309.

⁵⁸ G. Mayans y Siscar: *Epistolario XVI. Mayans y los altos cuadros de la magistratura y administración borbónica*, 3 Fernando José de Velasco Ceballos (1753-1781), estudio preliminar, transcripción y notas por A. Mestre Sanchis—Pablo Pérez García, Valencia, 1998.

⁵⁹ Velasco a Mayans, 5 de julio de 1760, en *Epistolario XVI*, op. cit., p. 147.

mantuvieran en secreto y solo fueran conocidos por Velasco, el bibliotecario Pingarrón⁶⁰ y Curiel. Fue finalmente Velasco, con autorización del autor, quien sustituyó algunas expresiones censuradas “por ineptos malsines”.

La obtención de la licencia, no obstante, se demoró, so pretexto de que el censor, que se mantuvo en el anonimato, era hombre muy ocupado. La licencia de lo que Mayans calificó de “parto más tardío que el de un elefante”,⁶¹ se retrasó hasta primeros de octubre, si bien la publicación no se llevó a cabo hasta fines de 1760 por escrúpulos del impresor valenciano Benito Monfort,⁶² quien no recibió la licencia definitiva de impresión, firmada por el secretario de la Cámara, Juan Peñuelas, hasta el 10 de diciembre.⁶³ Mayans se sintió perseguido por Curiel, al que había escrito el 7 de junio de 1760 enumerando a todos los que en Valencia se habían movilizado en su contra y en apoyo del pavorde: desde el rector de la Universidad, Pedro Jaime Gil Dolz, hasta religiosos regulares discípulos suyos. Decía Mayans en su carta al Juez de Imprentas que existía una conjura contra su *Carta apologética*, “un motín de hombres ignorantes” opuestos a la libertad de las letras, y “si la ignorancia se hace sacrosanta y se impide el desengaño, ¿en qué se conocerá que somos libres y cristianos?”.⁶⁴ En septiembre de 1768 se quejaba a su amigo y corresponsal Velasco porque el todavía Juez de Imprentas tenía a su servicio un “ejército innumerable de ignorantes, envidiosos y descontentos de la reforma de las letras, mancomunados contra mí, de manera que el Sr. Curiel, para acabarlo de coronar, tiene detenidas en Madrid cuatro impresiones mías”, entre ellas su *Gramática latina*,⁶⁵ cuya licencia se retrasó a instancias del Juez de Imprentas, y cuyas trabas administrativas fueron superadas gracias a las gestiones de Aranda,⁶⁶ Roda y Campomanes.⁶⁷

⁶⁰ Pingarrón, que se había entrevistado con Curiel, había aconsejado a Mayans ser flexible: “Vmd. tiene razón y justicia en lo que dice, pero es forzoso contemporizar. De cada día se descubre más y más el partido y concepto que se ha adquirido Calatayud y los fuertísimos valedores que le apadrinan”, en *Martínez Pingarrón a Mayans 9 de agosto de 1760*, en *Epistolario VIII*, op. cit., p. 213.

⁶¹ *Mayans a Velasco*, 23 de agosto de 1760, en *Epistolario XVI*, op. cit., p. 156.

⁶² Mayans expresó sus quejas a Monfort: “Me causa suma extrañeza y admiración que, para la publicación de mi *Carta*, quiera Vm. más solemnidades legales que las que bastan y únicamente se requieren y se practican en la publicación de los libros de los más graves escritos”, para finalizar con un “vuelva Vm. por su juicio y no me de más que sentir”, en *Mayans a B. Monfort 22 de diciembre de 1760*, en G. Mayans y Siscar: *Epistolario XII. Mayans y los libreros*, transcripción y estudio preliminar de A. Mestre, Valencia, 1993, pp. 512-513.

⁶³ El retraso de la certificación firmada por Peñuelas se debió a su negativa a remitirla mientras no tuviera un ejemplar impreso para archivarlo con el original.

⁶⁴ *Mayans a Juan Curiel*, 7 de junio de 1760, en A. Mestre: *Correspondencia de los ilustrados andaluces*, Sevilla, 1990, p. 277.

⁶⁵ *Mayans a Velasco*, 27 de septiembre de 1768, en *Epistolario XVI*, op. cit., p. 374.

⁶⁶ Mayans pidió la intercesión de Aranda en octubre de 1768, *Mayans a Aranda*, 1 de octubre de 1768, en *Epistolario X*, pp. 369-371.

Pampliega, quien ha contabilizado 294 censuras aprobadas entre 1756 y 1763, concluye que el sistema ideado por Curiel se mostró insuficiente y escasamente eficaz. Quizá el caso más destacado del periodo fue la polémica suscitada por la publicación de la primera parte del *Fray Gerundio* en 1758, reveladora de la animadversión contra la Compañía de Jesús de la mayoría de órdenes regulares, que se consideraban injuriadas por el texto del jesuita Isla, razón por la que presentaron varias denuncias ante la Inquisición y dieron a conocer escritos diversos que contaron con la aprobación de Curiel como Juez de Imprentas. En su correspondencia con Roda, Juan de Chindurza, oficial de la Primera Secretaría, le remitió en 1758 “unas 40 décimas que tratan con alguna aspereza al pobre Isla, y con crueldad a los aprobantes, y peor que a todos al Director perpetuo”,⁶⁸ es decir, Curiel.

Juan Curiel vivió hasta 1775, ya sobrepasados los 85 años.⁶⁹ Fue jubilado por Carlos III en 1769 con la gracia de cobrar el sueldo completo,⁷⁰ aunque sin percibir el que le correspondía como miembro del Consejo de la Inquisición, cargo que ostentaba desde 1753. Le sustituyó como Juez de Imprentas el también consejero Miguel María de Nava, mientras que su plaza en el Consejo era ocupada por Manuel Ramos Crespo. La noticia causó cierta conmoción por inesperada, y hubo quien la consideró falsa. Cuando Martínez Pingarrón se la comunicó a Mayans, hizo énfasis en que Curiel no la había solicitado ni dejado de asistir al Consejo.⁷¹

Se consideró que la jubilación estaba relacionada con su actitud projesuita: tras la expulsión, Curiel había recibido órdenes para que no autorizara la impresión de obra alguna de los regulares.⁷² Los antijesuitas celebraron su retiro como una liberación: “treinta años y más, y aún hasta más acá, que estábamos esclavizados por los jesuitas, que para sus intrigas tenían tomados todos los pasos. Y como uno de los más principales el juzgado de imprentas; lo hemos visto práctico, y así no se podía respirar, siendo el juez Curiel. Gracias

⁶⁷ Citado por Mestre en “Informe de Mayans sobre el auto de censura de libros establecido por Juan Curiel en 1752”, en A. Mestre: *El mundo intelectual de Mayans*, Valencia, 1978, pp. 333-350. Según Mayans, en carta a Roda de octubre de 1768, “desde primeros de septiembre que están embargadas en Madrid de orden suya [Curiel] las cuatro primeras obras que envié a Corradi en el mes de agosto. Se ha propuesto entretener con el pretexto de hacerlas rever, entre tanto pasa el tiempo y la sazón de que los maestros elijan mi *Gramática*, porque cómo han de elegir lo que no ven”, *Mayans a Roda 1 de octubre de 1768*, en *Epistolario X*, p. 256.

⁶⁸ E. Giménez López: “El antijesuitismo en la España de mediados del siglo XVIII”, en P. Fernández Albaladejo (ed.): *Fénix de España. Modernidad y cultura en la España del siglo XVIII*, Madrid, 2006, pp. 283-326.

⁶⁹ La noticia de su fallecimiento fue dada por la *Gaceta* el 12 de diciembre de 1775, p. 444.

⁷⁰ J. Fayard: *Los miembros...*, op. cit., pp. 123-124. La jubilación fue dada en Aranjuez el 18 de mayo de 1769, en A. H. N. *Consejos* lib. 738.

⁷¹ Martínez Pingarrón a Mayans, 12 de mayo de 1769, en *Epistolario IX*, op. cit., p. 199.

⁷² L. Domergue: *Censure et lumières dans l’Espagne de Charles III*, París, 1982, pp. 70-73.

a Dios, que nos vemos redimidos”.⁷³ Mayans le comunicó la noticia a su amigo el canónigo Juan Bautista Hermán diciendo que “los impresores y libreros deberían hacer fiesta por verse libres de la persecución del Sr. Curiel”.⁷⁴

Ya jubilado, tras publicarse los decretos de visita de los Colegios Mayores de 15 y 22 de febrero de 1771, mantuvo en su casa reuniones secretas con otros colegiales “para conjurar y entorpecer la ejecución de las órdenes reales”.⁷⁵

Según la ficha biográfica ofrecida por Jannine Fayard casó dos veces: la primera con María Josefa de Álamos, hija de un regidor de León y de la marquesa de Villasinda, pero natural de Sevilla; y en segundas nupcias con María Bárbara de León, viuda del Alcalde de Casa y Corte José de Cisneros, e hija de Alonso de León, oidor de Granada. Le sobrevivió un hijo, Luis Antonio, maestrante de Sevilla, quien recibió de Carlos III el título de Conde de San Rafael el 24 de noviembre de 1760.⁷⁶

⁷³ Martínez Pingarrón a Mayans, 6 de junio de 1769, en G. Mayans y Siscar: *Epistolario IX. Mayans y Martínez Pingarrón*, 3, transcripción, estudio preliminar y notas de A. Mestre Sanchis, Valencia, 1989, pp. 202-203.

⁷⁴ Mayans a J. B. Hermán 13 de mayo de 1769, en *Epistolario XVIII. Correspondencia de los hermanos Mayans con el canónigo Juan Bautista Hermán*, 1, estudio preliminar, transcripción y notas de V. León Navarro, Valencia, 2001, p. 538.

⁷⁵ R. Olaechea: *Las relaciones hispano-romanas en la segunda mitad del XVIII. La Agencia de Preces*, Zaragoza, 1999, vol. I, p. 311.

⁷⁶ J. Fayard: *Los ministros...*, *op. cit.*, pp. 164-165.